

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022: REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS. EJERCICIO 2021

INFORME
DEFINITIVO

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

FECHA DE FIRMA:
20/05/2022
23/05/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
809BB44CABBABA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A66B3CA3F157FF439C



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MARCO NORMATIVO	2
III. OBJETIVOS, LIMITACIONES Y ALCANCE DEL TRABAJO	3
IV. RESULTADO DEL TRABAJO	4
V. CONCLUSIONES	11
VI. RECOMENDACIONES	11
VII. ALEGACIONES PRESENTADAS	13

INFORME DEFINITIVO

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

FECHA DE FIRMA:
20/05/2022
23/05/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
809BB44CABBABA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFC27A3E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A66B3CA3F157FF439C



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan de Control Financiero 2022 aprobado en fecha 21 de febrero de 2022 y de la ampliación del mismo aprobada con fecha 19 de abril en curso, se emite en presente informe definitivo de control del registro contable de facturas durante el ejercicio 2021 cuyos destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del RD 424/2017 de control interno de las Entidades Locales, serán el Sr. Concejal de Hacienda y Sra. Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuestos como gestores directos de la actividad controlada y la Sra. Presidente de la Entidad Local, así como, a través de esta última, el Pleno para su conocimiento.

Para el análisis de la documentación y emisión del informe se han seguido las normas para el ejercicio del control financiero permanente mediante la analítica de datos obtenidos del sistema contable y según los procedimientos de auditoría regulados en las nuevas Normas de Auditoría del Sector Público adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado.

En fecha 6 de mayo se presentaron alegaciones al informe provisional, alegaciones que se resuelven en el presente informe definitivo.

II. MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable viene constituida, principalmente, por la siguiente normativa:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público modificada mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio que introdujo un apartado 3 en el artículo 12
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.

(ART. 159.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente
- Normas de Auditoría del Sector Público adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado
- Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013 realizada por la Intervención General del Estado
- Instrucción 3/2014 del órgano de gestión presupuestaria y contabilidad de 3 de diciembre relativa a la llevanza del registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo

III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

1. OBJETIVOS.

El objetivo genérico del trabajo ha sido, de acuerdo al art. 32. 1.f) del RD 424/2018, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

En concreto, el objeto de este control ha sido la revisión del adecuado funcionamiento del Registro Contable de Facturas según la determinación del art. 12 de la Ley 25/2013 que establece que:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un

(ART. 159.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación del registro contable”.

Se ha comprobado también si las recomendaciones realizadas en informes de ejercicios precedentes se han realizado:

1. Normalización en el registro de los motivos de anulación de las facturas mediante la asignación de un código que permita extraer no solo el número de facturas anuladas sino también el motivo diferenciado de su anulación.
2. Incorporación al programa informático de contabilidad de herramienta de cálculo que permita la obtención de los tiempos medios de paso de una factura de una situación a otra.

2. ALCANCE

El análisis se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se mencionan en el apartado de Resultados del Trabajo.

El ámbito temporal del presente informe comprende el ejercicio 2021.

3. LIMITACIONES.

Dentro del análisis realizado no se han encontrado limitaciones por lo que el presente informe se manifiesta respecto de todos los extremos previstos.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se ha trabajado tanto sobre los listados facilitados a requerimiento de la Intervención General, como mediante la obtención y el análisis de datos obtenidos de los programas Sicalwin y Firmadoc.

Las facturas que han sido rechazadas (sin entrada en el RCF) han sido 356.

Las facturas que sí se registraron en el RCF, a fecha 31 de diciembre de 2021, se pueden desglosar según su situación en:

SITUACION	Nº FACTURAS	IMPORTE
ANULADAS	377	6.445.044,91
CONTABILIZADAS	7.614	46.625.170,90
DEVUELTA A PROVEEDOR	1	1.157,70

(ART. 158.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

FACTURAS CERTIF DE OBRA	96	7.584.726,86
PAJ	5	156.145,12
413	46	1.069.953,70
GRANDES PROVEEDORES	112	40.419,19
OPA	3	39.848,58
PTE DE FISCALIZAR	8	16.412,33
REGISTRADAS	32	35.761,56
TOTAL	8.294	62.014.635,85

Este número de facturas suponen un 14 % más respecto de las facturas del pasado ejercicio 2020 (7.260).

Se exponen ahora los aspectos analizados respecto del funcionamiento y tratamiento de los datos del Registro Contable de Facturas:

PRIMERO.- Análisis de que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Obra en el expediente del control realizado, informe de la Sra. Directora del OCGP en el que certifica que no consta que quedasen facturas pendientes de anotar en el Registro contable de Facturas a 31-12-2021. No obstante, señala que no ha habido intervención por parte de los técnicos de informática para comprobar si hubiera alguna factura electrónica que no hubiera conectado correctamente entre la plataforma FACe y Aytos-Factura. De cualquier modo, pueden existir facturas que hubieran entrado en el registro de facturas entre los días 30 y 31 de diciembre de 2021, que son imputadas al ejercicio 2022 y por tanto no quedan recogidas en la cuenta 413 por considerarse gasto de la 1ª mensualidad del año 2022 cuando se trata de gastos de tracto sucesivo.

Segundo.- Análisis del tiempo medio de inscripción de las facturas en el RCF.

a) Facturas electrónicas.- Según listado facilitado por el OGCP denominado "Estado cambio situación", y según muestreo aleatorio realizado para la revisión de algunas de estas facturas se extraen las siguientes conclusiones:



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

1. Respecto de las facturas emitidas por suministradores de energía eléctrica, (se analizan 15 de estas) el tiempo medio de inscripción en el RCF es de 13,25 días.

Se ha calculado también el tiempo medio desde su registro hasta su conformidad y este ha sido de 53,19 días.

2. Respecto del resto de facturas electrónicas recibidas por realización de otras prestaciones, igualmente se han analizado 15 de estas con el resultado de un tiempo medio de inscripción en el RCF es de 5,21 días y de 29,52 días desde su registro hasta su conformidad.

En estos dos casos, y con respecto al ejercicio 2020, los plazos se han visto incrementados.

b) Facturas presentadas en papel.- Del muestreo aleatorio realizado sobre las facturas presentadas en papel en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento, se observa que, con carácter general se registran el mismo día de su entrada; de las 10 revisadas tan solo 1 se registró al día siguiente.

Se calculado también el tiempo medio desde su registro hasta su conformidad y este es de 3,76 días, tiempo sensiblemente inferior respecto de los casos en que la factura a tramitar es electrónica.

Tercero.- Determinación del número y las causas de las facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable

De los datos obtenidos se rechazaron un total de 356 facturas lo que supone un 4,4 % comparándolas con el total de facturas presentadas y tramitadas.

Las causas de rechazo no están normalizadas y no es posible relacionar las facturas en este supuesto, debiendo ser consultadas de manera individual. Por el texto introducido se observa que, en las facturas consultadas, todas lo son por diversos errores de la propia factura: factura ya abonada, importe incorrecto según contrato, periodo de facturación incorrecto, no ha finalizado el plazo establecido para facturar, etc.

Cuarto.- Respecto al análisis de la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas así como a la verificación de la correcta

(ART. 159.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas se reitera, ya que fue señalado en los informes de los ejercicios precedentes, que como medio para el debido funcionamiento de este Registro, el programa Firmadoc (programa de gestión de facturas integrado con el programa contable) tiene la función denominada "Procesos supervisados" que permite revisar todos los pasos de trámite de cada factura. Este proceso se realiza por el Jefe de Sección de Contabilidad. Actualmente viene realizando esos trabajos de supervisión cada 1 ó 2 semanas. Esta tarea permite detectar la existencia de cualquier fallo de continuidad en la tramitación de una factura y simultáneamente darle solución para su paso al siguiente trámite que proceda.

Por otro lado, y mediante un sistema denominado Cuadro de Mandos implementado con la ayuda de los Servicios Informáticos de Ayuntamiento - el cual obtiene y trata los datos del RCF del aplicativo contable - la Dra. del OCGP realiza una supervisión semanal dirigida de manera concreta a la revisión y control del tiempo que transcurre desde la entrada en el RCF hasta su conformidad por la Unidad Gestora, así como desde dicha conformidad hasta su contabilización. La finalidad de este sistema, creado fuera del programa Aytos, es la de conseguir un nuevo método de detección de "estancamiento" en el paso de unos Estados a otros de cada factura avisando de posibles errores, problemas o retrasos en su debida tramitación.

Este sistema permite visualizar a través de los tiempos transcurridos, el proceso de tramitación de las facturas por aplicación presupuestaria, así como también por Unidad Gestora, es decir, permite conocer el retraso de estas últimas en lo que se refiere a realizar la conformidad de las facturas.

QUINTO.- Análisis de las causas de anulación de las facturas y su tramitación

En el ejercicio 2021 se anularon un total de 377 facturas de las recibidas en ese ejercicio por un importe total de 6.445.044,91 euros.

Según consultas realizadas en el programa Firmadoc, todas recogen texto con el motivo de la anulación: error en importe, error en el periodo de facturación, etc.

HASH DEL CERTIFICADO:
809BB44CABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
FB5C051BBF1E1F4C53B1BCA15532BD0AFCA27A3E

FECHA DE FIRMA:
20/05/2022
23/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:
Viceinterventora
Interventor

NOMBRE:
María Esther Martín Sánchez
Francisco Javier Sánchez Rubio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2A66B3CA3F157FF439C



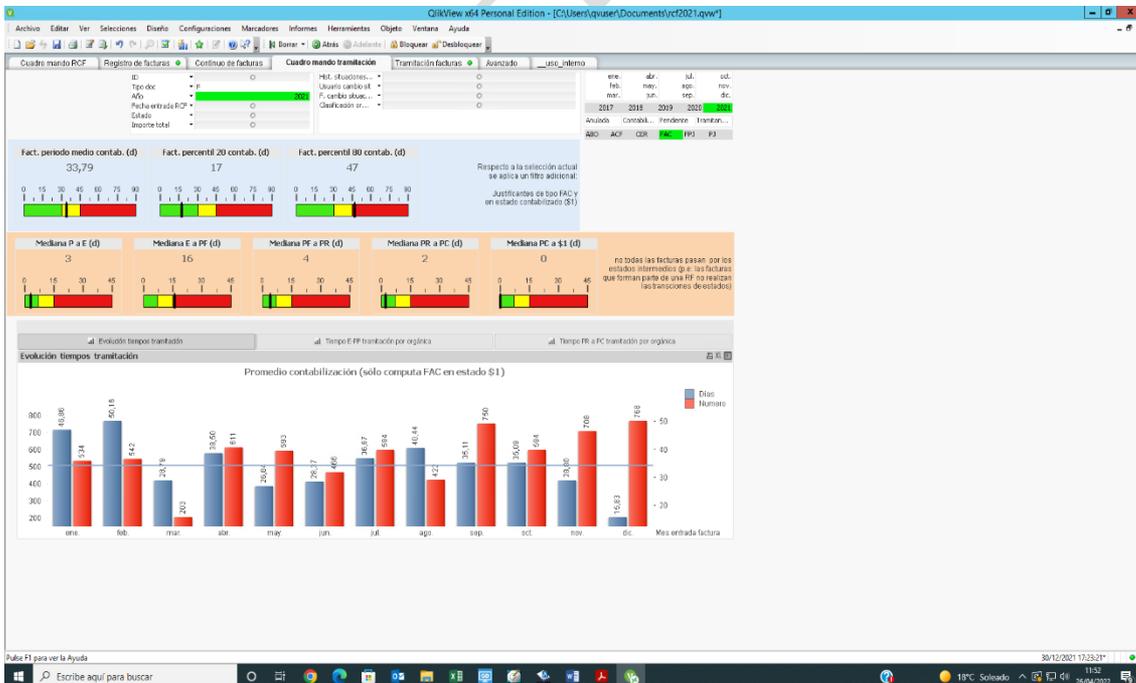
Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Como se comprueba, el motivo justificativo que se introduce como descripción de las causas de la anulación de estas facturas sigue sin estar normalizado por lo que resulta complicado desglosar los diversos motivos para su anulación.

SEXO.- Análisis de los tiempos medios para la tramitación de las facturas aceptadas: Registrada en RCF, Verificada, Recibida en Destino, Conformada y Contabilizada.

Si bien se facilita listado de cada una de las facturas registradas con el Paso por estos Estados: Recibida, Verificada, Conformada, Contabilizada, Pagada donde consta la hora y fecha de realización de cada uno de esos Cambios de Estado, el programa informático Sicalwin sigue sin facilitar herramienta de cálculo que permita la obtención de los tiempos medios de paso de una factura de una situación a otra, circunstancia ya puesta de manifiesto en el informe del pasado ejercicio.

Se adjunta, sin embargo, listado de la mediana de esos tiempos obtenida mediante el Sistema de Control de Mando ya citado y que extrae los datos del programa contable con el siguiente resultado:



HASH DEL CERTIFICADO: 809BB44ACABBBA0102FDBA4D8DD2FF060750F10A
 FECHA DE FIRMA: 20/05/2022
 PUESTO DE TRABAJO: Viceinterventora
 Interventor
 NOMBRE: Maria Esther Martin Sanchez
 Francisco Javier Sanchez Rubio
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2A66B3CA3F157FF439C



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

SÉPTIMO.- Análisis de las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad:

El art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público determina que:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Estas obligaciones quedan también recogidas en la Instrucción 3/14, apartado “Actuaciones de la Oficina de Contabilidad” con la siguiente literalidad:

“Como responsable de la llevanza del Registro contable de Facturas, la Oficina de Contabilidad será la encargada de: 1. Efectuar el requerimiento periódico respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación dirigidos a las Unidades gestoras. El citado requerimiento tendrá una periodicidad mensual. 2. Elaborar el informe trimestral relacionando las facturas que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación y no se encuentre reconocida la obligación. Se dará traslado del informe a la Intervención General del Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural”.

1. Comprobación del requerimiento periódico respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación dirigidos a las Unidades gestoras

Si bien, efectivamente, la Instrucción recoge la obligación legal de requerir a las U.G. las facturas pendientes de recibir su conformidad como requisito previo para el reconocimiento de la obligación- incluyendo además que este requerimiento tendrá una periodicidad mensual- esta Instrucción no recoge ni el medio por el que se deberá realizar este requerimiento ni el plazo mínimo de antigüedad con el que han de contar estas facturas en el RCF para que sea exigible dicho requerimiento.

Por parte de la Sra. Dra del OGPC se manifiesta que en este ejercicio se ha comenzado a remitir, como medio para constatar la existencia de facturas pendientes de tramitar, el informe trimestral a las Unidades Gestoras que tienen facturas incluidas en el mismo.

(ART. 159.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Se insiste también que el programa Firmadoc no lleva incorporada la posibilidad de realizar ese requerimiento de manera automatizada transcurridos los días que pudieran establecerse por parte del Área de Contabilidad. No obstante, dicho aplicativo informático sí tiene regulado un envío automático de correo electrónico al responsable de prestar la conformidad a la factura, transcurridos 3 días desde la entrada de un documento a la Bandeja de Firma si este no es atendido. Dicho programa también realiza este recordatorio respecto de la ejecución de cualquier otro proceso al responsable del mismo.. El Cuadro de Mandos le permite supervisar cualquier retraso en el otorgamiento de la conformidad de las facturas, y cuando detecta que este tiempo es excesivo se comunica a la Unidad Gestora de forma telefónica.

2. Elaboración del informe trimestral relacionando las facturas que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación y no se encuentre reconocida la obligación

Consta la elaboración de estos informes y su envío en plazo a la Intervención Municipal a través del programa gestor de expedientes Gestdoc, en los siguientes plazos:

Informe y fecha de este	Fecha de envío a la Intervención General
Primer trimestre 2020. 08/04/2021	08/04/2020
Segundo trimestre 2020. 15/07/2021	15/07/2021
Tercer trimestre 2020. 14/10/2021	14/10/2021
Cuarto trimestre 2020. 19/01/2022	19/01/2022

QUINTO.- Comprobación de que no existen facturas pendientes de registro.

Consta en el expediente informe de la responsable del OGPC respecto a la inexistencia de facturas presentadas en FACe, o en el registro de entrada del



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

Ayuntamiento en el ejercicio 2021, así como que a fecha 31 de diciembre de 2021 se encontrasen pendientes de registro por algún motivo.

V. CONCLUSIONES

Analizados todos los aspectos recogidos en el anterior apartado se puede concluir que el registro contable de facturas cumple con el fin de recoger las obligaciones generadas por la Administración según normativa.

VI. RECOMENDACIONES

Vistos los resultados obtenidos se considera conveniente, no obstante, realizar las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Normalización motivos de anulación de facturas.

Se reitera la recomendación de que se normalicen en el registro los motivos de anulación de las facturas si bien, por parte del OGPC se señala en su comunicación de fecha 4 de abril que no se ha adoptado esta recomendación por el incremento de coste que supone su implementación por parte de la empresa suministradora del programa informático.

En caso de que se incorporase al programa esta posibilidad, la regulación de los diferentes motivos y causas de anulación debería incluirse en la Instrucción que a día de hoy recoge el funcionamiento del Registro Contable de Facturas.

SEGUNDA.- Obtención de tiempos medios entre un paso y otro y desde su emisión o entrada hasta su registro en el RCF

Se reitera la recomendación de adquirir herramienta de cálculo que permita la obtención de los tiempos medios de paso de una factura de una situación a otra y

(ART. 158.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

de obtención del tiempo medio desde que una factura se emite y se registra en FACE hasta que se registra en el RCF, o se recibe en el Registro General del Ayuntamiento y se registra en el RCF. No obstante, esta posibilidad no se ha realizado igualmente por el coste de la misma señalándose que el programa de Cuadro de Mandos utilizado extrae la mediana de estos Estados.

TERCERA.- Regulación causas de rechazo de facturas

Se recomienda nuevamente también normalizar las causas de rechazo de facturas en la fase de anotación en el registro contable con la finalidad ya expuesta en el informe del ejercicio 2020: disminuir en la medida de lo posible el número de facturas que por cualquier tipo de error son motivo de rechazo por parte de la Unidad de Contabilidad municipal reduciendo así por un lado, la carga de trabajo del personal de este área y por otro, determinando también previamente y de manera clara y sencilla a los proveedores cuáles son las causas de rechazo de aquellas.

CUARTO.- Determinación de procedimiento de requerimiento para la conformidad de las facturas.

Se recomienda nuevamente también regular un procedimiento normalizado de requerimiento a las Unidades Gestoras para la obtención de la conformidad de las facturas el cual, en cualquier caso, debiera recogerse también en la Instrucción relativa al funcionamiento del RCF:

- Medio a través del cual se realice el requerimiento y que permita tener constancia de su recepción
- Tiempo mínimo para la inclusión de la factura en el listado de facturas a requerir

Debería intentarse que la empresa suministradora de los programas haga posible que este requerimiento pueda realizarse de manera automatizada tras introducirse unos parámetros previos: determinación del nº de días que lleva la factura sin recibir la conformidad tras su envío a la U.G.

No parece suficiente el aviso que sí de manera automática realiza el programa de Firmadoc una vez transcurridos 3 días desde la llegada de la factura a la bandeja de entrada del responsable del contrato.



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

No obstante, a la vista de que a través del Cuadro de Mandos se puede visualizar qué U. G. son las que se retrasan más en dar su conformidad a las facturas, se recomienda también continuar con este sistema como medio de análisis del que poder partir para llegar a determinar, tratar y eliminar las posibles causas que motivasen ese retraso en cada una de ellas: ausencia del responsable y no determinación de suplente para la conformidad de las facturas, exceso de tareas en una determinada área, etc.

Quinto.- Facturación de los grandes proveedores por contrato y mes

Visto que el volumen de facturación de estos suministros se recomienda nuevamente que se exija por parte de las Unidades Gestoras a los contratistas de estos suministros y servicios, la emisión de una única factura por mes y contrato o lote de contrato (aun cuando en esa única factura relacionaran de manera individualizada el consumo de cada uno de los puntos de suministro). Disminuiría la carga de trabajo del área de contabilidad y, por tanto, también se reducirían los tiempos de entrada en el RCF y posterior tramitación.

VII. ALEGACIONES PRESENTADAS

En fecha 6 de mayo se recibieron alegaciones al informe provisional por parte de la Sra. Directora de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General del Estado por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, se pasan a resolver:

PRIMERA.- Respecto al apartado segundo del informe "Análisis del tiempo medio de inscripción de las facturas en el RCF".

Se justifica el citado incremento de tiempo de las facturas electrónicas en que este se debe, principalmente, al elevado número de facturas correspondientes a la energía eléctrica que desde el mes de mayo hasta finales del ejercicio se recibieron y no se podía anotar y enviar a su respectiva área gestora por ausencia de gestión por parte de la misma para modificar la aplicación presupuestaria y posteriormente

(ART. 159.2)



Intervención General Ayuntamiento de Toledo

el gasto comprometido para enlazar las facturas y que suponen un número muy elevado del total de facturas recibidas en el Ayuntamiento.

Se alega también que ese incremento de tiempo se debe a la ausencia del teletrabajo, ya que se observó como los tiempos medios en la tramitación de expedientes, en general, fueron inferiores durante el tiempo de empleo de teletrabajo.

Respecto al tiempo de medio de conformidad de las facturas de papel, que es inferior a las facturas tramitadas en formato electrónico, alegan que siendo trámite exactamente el mismo no encuentran razón objetiva que justifique esa diferencia en el tiempo de tramitación.

Se acepta la alegación realizada en tanto que aporta motivos que justifiquen el citado incremento en los plazos si bien no modifica el presente informe en lo que respecta a los resultados obtenidos.

SEGUNDA.- Respecto de la obtención de los motivos tasados de rechazo y anulación de facturas, se alega que sí podrían obtenerse pero que ello pasa por la implementación de dicha solicitud al proveedor del sistema contable con el consiguiente coste tal y como ya se alegó en el informe del pasado ejercicio.

Se acepta la alegación si bien no modifica el presente informe.

TERCERA.- Respecto del análisis de los tiempos medios para la tramitación de las facturas aceptadas, se reitera también, al igual que con motivo de los informes de los ejercicios 2019 y 2020, que el proveedor del sistema contable en el que se encuentra incardinado el RCF tiene un módulo para la realización de la Auditoría del RCF en el que sí se obtiene de manera automática dichos tiempos y que la contratación de dicho módulo de "Auditoría de Facturas" será decisión de la Intervención si así lo considera.

Si bien no modifica el presente informe, se acepta la alegación en el sentido de que justifica el hecho de que, al día de la fecha, si bien no es posible obtener dichos tiempos medios, sí se podrían obtener con la adquisición del módulo de Auditoría del RCF ofertado a través de la página web de la empresa.

Toledo a 20 de mayo de 2022.